

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Así como los órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrután las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURIA

Año de 1914

Mes de Abril

### Gobierno civil

El Ilustrísimo señor Director general de  
Administración, con fecha 27 del que rige,  
me dice:

«Excelentísimo señor:

Instruido el oportuno expediente en este  
Ministerio, con motivo del recurso de alza-  
da interpuesto por Don Eloy Cobo da Riva  
y Don Manuel Cobo Canalejas contra pro-  
videncia de V. E., fecha 18 de Noviembre  
del año último, confirmando el acuerdo del  
Ayuntamiento de esta Corte por el que des-  
istió de la expropiación de la casa núme-  
ro 25 de la calle de Piemonte, propiedad de  
los recurrentes, sírvase V. S. ponerlo, de  
oficio, en conocimiento de las partes inte-  
resadas, á fin de que en el plazo de veinte  
días, á contar desde la publicación en el  
BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la pre-  
sente orden, puedan alegar y presentar los  
documentos ó justificantes que consideren  
conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acu-  
sar con toda urgencia recibo de esta comu-  
nicación y acompañe á ella un ejemplar del  
BOLETIN en que haya sido publicado: todo  
de conformidad con lo que dispone el ar-  
tículo 25 del Reglamento provisional para  
la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de  
1889.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1914.—El Di-  
rector general, Quejana.»

Lo que se hace público en este periódico  
oficial, cumpliendo lo prevenido.

Madrid, 30 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Eduardo Sanz y Escartín.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Con-  
taduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real  
orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	35.000,00	6.000,00	»	41.000,00
2.º	Servicios generales.....	6.000,00	»	»	6.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	35.000,00	»	»	35.000,00
4.º	Cargas.....	180.000,0	»	»	180.000,00
5.º	Instrucción pública.....	4.000,00	»	»	4.000,00
6.º	Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7.º	Corrección pública.....	7.000,00	»	»	7.000,00
8.º	Imprevistos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
10.	Carreteras.....	17.000,0	»	»	17.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12.	Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13.	Resultas.....	80.000,00	»	»	80.000,00
	TOTAL.....	720.000,00	6.000,00	3.400,00	729.400,00

A la Comisión provincial.

El Presidente,

**Alfonso Díaz Agero.**

Sesión de 26 de Marzo de 1914.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 1.132.)

Madrid, 24 de Marzo de 1914.

El Contador,

**Eugenio Rianza.**

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Resultando dos vacantes en la Junta mu-  
nicipal de Asociados elegida, correspon-  
dientes á las secciones en que está distribui-  
da la lista de contribuyentes y por las cau-

sas que á continuación se expresan, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy, ha procedido al sorteo que determina el artículo 69 de la ley Municipal, á fin de proveerlas, habiendo sido elegidos los señores que al final se consignan.

Vacantes.

Sección 2.ª—Por ignorarse el domicilio de Don Gregorio Ibarria.

Sección 17.—Por residir en Bilbao Don Hermógenes Fuentes.

Elegidos.

Sección 2.ª—Don Andrés Yagüe.

Sección 17.—Don Ramón Moliner.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Marzo de 1914.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.109.)

## Ayuntamientos

### BATRES

Formadas las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Batres, 27 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Jesús Herrera.

(Núm. 1.128.)

### BERZOSA

Hallándose formados los repartos de consumos para el año actual, se hace saber á los contribuyentes obligados al impuesto que durante ocho días hábiles pueden entablar reclamaciones, sin perjuicio de la notificación personal.

Berzosa, 28 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Frutos Martín.

(Núm. 1.127.)

### CANILLAS

Debiendo procederse á la formación de los Apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración alguna en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del próximo mes de Abril, las correspondientes relaciones duplicadas con los documentos justificativos de la transmisión, y en lo que se refiere á rústica, acompañarán certificación catastral acreditativa de hallarse inscriptas.

Canillas, 28 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Hilario Vallejo.

(Núm. 1.120.)

### COLMENAR DEL ARROYO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que las justifiquen, y certificación de la Oficina del Catastro para la variación de fincas rústicas.

Colmenar del Arroyo, 27 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Salustiano Panadero.

(Núm. 1.125.)

### EL ESCORIAL

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal y que han de servir de base á los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1915, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado variación en sus riquezas que en todo el mes de Abril próximo presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja con los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, el pago de los derechos á la Hacienda y certificación del Registro Fiscal, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El Escorial, 27 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
G. de la Puente.

(Núm. 1.104.)

### GARGANTA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones justificadas en todo el mes de Abril próximo, para que puedan incluirse en los oportunos apéndices.

Garganta, 26 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Blas Hernanz.

(Núm. 1.105.)

### HOYO DE MANZANARES

No habiéndose publicado el anuncio de estar expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, las cuentas municipales del ejercicio último, se pone nuevamente para conocimiento de los vecinos de esta localidad.

Hoyo de Manzanares, veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.

El Alcalde,  
Anastasio Blasco.

(Núm. 1.103.)

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en la riqueza rústica ó urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada hasta el treinta de Abril, acompañadas de los documentos justificativos de traslación, y si fuere rústica certificación de la Oficina catastral.

Hoyo de Manzanares, 26 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Anastasio Blasco.

(Núm. 1.102.)

### NAVALAFUENTE

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante todo el mes próximo de Abril, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que las justifiquen y certificación de la Oficina del Catastro, para la variación de fincas rústicas.

Navalafuente, 29 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Pedro R. Hernán.

(Núm. 1.121.)

### PELAYOS

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al Catastro y amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril próximo, las relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiere á rústica acompañarán además certificación de la Oficina catastral justificativa de hallarse inscrita.

Pelayos, á 26 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Eugenio Redondo.

(Núm. 1.122.)

### PIÑUECAR

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones correspondientes de alta y baja, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, á fin de incluirlos en los respectivos apéndices de rústica y urbana, para que sirvan de base á los repartimientos de ambas riquezas en el próximo año de 1915.

Piñuecar, á 28 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
Donato García.

(Núm. 1.126.)

### ROBLEDILLO DE LA JARA

El reparto del impuesto de Consumos de este pueblo correspondiente al año actual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara, 27 de Marzo de 1914.

El Alcalde,  
León Ramírez.

(Núm. 1.123.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
provincia de Madrid

### CONTRIBUCION UTILIDADES

Año de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

A los Alcaldes Presidentes de los  
Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 24 de los

corrientes que la recaudación del impuesto de cédulas personales dé principio el día 1.º del próximo mes de Abril, se advierte, por medio del presente aviso, á dichas Autoridades, para que concurren ó autoricen en debida forma para recoger los valores y documentos relacionados con el mencionado impuesto.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 1.108.)

## Universidad Central

Vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribiente, dotadas con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que deben ser provistas conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dichas vacantes por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán al efecto las instancias escritas precisamente de su puño y letra, y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 26 de Marzo de 1914.

El Rector,  
R. Conde.

(Núm. 1.107.)

## Delegación de la Jefatura administrativa DE MADRID

El Director del Parque administrativo del Material de Hospitales.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por administración la cantidad de seis mil kilogramos de lana de vellón para el servicio de Hospitales, las personas que deseen suministrar todo ó parte de dicha cantidad presentarán sus proposiciones por escrito en esta Dirección, sita en el Hospital militar de Madrid, en Carabanchel Bajo, el día 16 de Abril próximo, á las once, acompañando muestras.

Las condiciones que debe reunir y forma de ejecutarse el servicio serán las que se expresan en el pliego de bases que para conocimiento de los interesados estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, de diez á trece.

Madrid, 30 de Marzo de 1914.

Luis Contreras.

(Núm. 1.133.)

(E.—101.)

## Tesorería Central de Hacienda

Por la Dirección general del Tesoro público ha sido nombrado Aspirante á Oficial de primera clase de esta Tesorería Central, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y con carácter provisional, á Don Alberto Camargo Marín, en reemplazo de Don Ruperto Fernández Risco, que ha sido separado temporalmente del servicio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.

El Tesorero central,  
Félix Martín.

(Núm. 1.129.)

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Ante este Tribunal, y por el Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un acuerdo del Gobierno civil, que dejó sin efecto otro de aquella Corporación, por el cual dispuso la provisión por concurso, entre aparejadores de obras titulares, de una plaza de ayudante del Arquitecto de Cementerios.

Lo que se hace saber por el presente edicto para conocimiento de los que, teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.

El Secretario,  
Lcdo. José María Ayllón.

(Núm. 1.110.)

## Audiencia de Madrid

Por la presente cédula se cita á Norberto Agustín Díez y López, cuyo domicilio se ignora, para que el día trece de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, con objeto de notificarle en forma el auto de suspensión de condena en causa que se le ha seguido por hurto.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.130.)

Por la presente cédula se cita á Nicolás Calmón Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que el día trece de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial con objeto de ratificarse en el contenido de un documento privado en que declara haber percibido la indemnización en causa por lesiones.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.131.)

## Tenencia de Alcaldía

DEL  
DISTRITO DE LA LATINA

Don Pedro Plaza Carranque, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y á instancia de Doña María Martínez Martínez, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su esposo, Desiderio Martínez Pérez, que hace más de diez años se ausentó, abandonándola, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, para unirlos á su expediente.

Madrid, 10 de Marzo de 1914.

El Teniente de Alcalde,  
Pedro Plaza.

Señas personales de Don Desiderio Martínez Pérez: Pelo rubio, ojos azules, bigote poblado, nariz regular, color blanco, estatura regular, natural de Villahoz (Burgos), farmacéutico, de unos cuarenta y cinco años de edad en la actualidad.

(Núm. 1.119.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendatario, se siguen autos á instancia de la Sociedad cooperativa de crédito hipotecario denominada «El Hogar Español», contra Don Antonio Abellán y Casanova, Marqués de Almazora, sobre reclamación de pesetas, en los cuales tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de ochocientos veinte mil pesetas fijadas por las partes contratantes en la escritura de préstamo presentada, la siguiente finca:

Una hacienda ó heredad denominada Milagro de San José, sita en el término municipal de Antas, provincia de Almería, pago del Real Alto, compuesta de quince predios, que, aun cuando no colindan entre sí, á los efectos hipotecarios constituyen una sola finca, de la que forma cabeza la casa de labor, que actualmente es un hotel de reciente construcción enclavado en la Huerta de los Cipreses, ó sea uno de los quince predios que la componen, y que son los siguientes:

Primera.—Una hacienda en el pago del Real Alto, conocida con el nombre de Huerta de los Cipreses, á la cual dan riego las aguas de una noria que existe en la misma finca y que comprende cinco predios más.

Segunda.—Otra ídem llamada del Malencón, en el mismo pago, con tres predios más.

Tercera.—Otra ídem denominada Cortijo Nuevo del Huerto, ó Hacienda Nueva, distribuida en cuatro predios de regadío y dos más de secano.

Cuarta.—Otra ídem con riego de noria y predios de secano, denominada Hacienda del Cumbre.

Quinta.—Un trance de tierra de secano en el sitio llamado Cañada de Aljoroque, conocido con el nombre de Salto de la Gitana y Cañada de la Cruz.

Sexta.—Otro trance conocido con el nombre de Cañada de la Higuera.

Séptima.—Otra tierra de secano llamada Cañada de la Cuesta.

Octava.—Un predio en el pago de las Cañadas de Aljoroque.

Novena.—Un trozo de terreno que consta de cuatro trances en el mismo pago.

Décima.—Una tierra de secano con algunas higueras, en Aljoroque.

Décimaprimer.—Un cortijo llamado «Hacienda de los Frailes», que la constituyen diez predios.

Décimasegunda.—Una hacienda llamada de

los «Mellados», situada en el pago del Real Alto.

Décimatercera.—Un trozo de tierra de secano en ídem y sitio llamado «El Saladar».

Décimacuarta.—Dos bancales de tierra, con riego de noria, en el mismo punto.

Décimaquinta.—Una huerta conocida por la de Molina, en el mismo sitio; cuyas confrontaciones, cabida y demás circunstancias de dichos predios se detallan en la escritura presentada en autos.

Dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Vera, tendrá lugar el día treinta de Abril próximo, á las tres de su tarde, haciéndose presente:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos veinte mil pesetas fijadas por las partes.

Que los que deseen tomar parte en aquella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha suma.

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario á disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y que, caso de resultar posturas iguales en ambos Juzgados, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lcdo. Luis Moliner.  
(D.—39.)

#### CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia de veinte del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue Don Salustiano Bartolomé Mozo, contra Don Valeriano Casanueva y Novak, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta y por segunda vez el derecho real embargado, consistente en la mitad de la pensión vitalicia de mil quinientas pesetas anuales, que pertenece al demandado señor Casanueva, á cuya seguridad se constituyó hipoteca sobre cinco sextas partes proindiviso de la casa sita en esta Corte y su calle de San Bartolomé, números siete, nueve y once modernos, con vuelta á la de San Marcos, número once, también moderno, y para cuya subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo, á las tres de la tarde, bajo las siguientes

#### Condiciones.

Primera.—El mencionado derecho real sale á la venta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior subasta, ó sea por la cantidad de nueve mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas nueve mil pesetas.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad, supliidos por certificación del Registro de la propiedad y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría del que refrenda.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia interino,  
José Félix Huerta.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(A.—161.)

#### INCLUSA

En los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas insta Don Ricardo del Pozo y López contra Don Alberto Carrillo y López, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.

Vistos por el señor Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, los presentes autos, seguidos en juicio ejecutivo entre partes: de una, como demandante, Don Ricardo del Pozo López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Parla, representado por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, y dirigido por el Letrado Don Pedro Rico; y de otra, como demandado, Don Alberto Carrillo y López, vecino de la Ciudad y Plaza de Melilla, cuyas circunstancias personales no constan, puesto que se halla declarado rebelde por no haberse personado en autos. Sobre pago de la cantidad principal de sesenta mil novecientas pesetas, intereses estipulados, costas y gastos.

Vistas las disposiciones indicadas y demás aplicables de la propia Ley.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de Don Alberto Carrillo López, y con su producto hacer pago al ejecutante Don Ricardo del Pozo López del capital de sesenta mil novecientas pesetas; de los intereses convenidos de cuatro por ciento anual desde veinticinco de Julio del año último, á razón de seiscientos nueve pesetas al trimestre; de los intereses legales de los estipulados ya vencidos desde la fecha de la demanda, de los que venzan en lo sucesivo y de las costas y gastos causados y que se causen hasta el completo pago, en todo lo cual condeno expresamente al ejecutado señor Carrillo López, al que se notificará la presente como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ruz Cara.

Y para que insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación al demandado rebelde Alberto Carrillo y López, formalizo la presente, que firmo en Madrid á primero de Abril de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(A.—162.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERI**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Blanco Gancedo, por infracción, y señalado con el número 1.732 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, com-

puesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don Miguel de la Riva y Don Francisco Hernández (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Blanco Gancedo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Blanco

Gancedo á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—M. de la Riva.—Francisco Hernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 27 de Febrero de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 900.)

(B.—513.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR  
MARTINEZ DE VELASCO Y COMPAÑIA  
TELÉFONO 1444 — MADRID

# Dirección general de Seguridad

Lista de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas durante el mes de Septiembre último por esta Dirección general.

**(CONCLUSION)**

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
2401	Caza.	27 Septiembre 1913	Don Calixto Ramos.	44	Villarejo.
2402	»	27 » »	» Manuel San Andrés.	36	Idem.
2403	»	27 » »	» Gregorio Palacios.	60	Madrid.
2404	»	27 » »	» Carlos Knappe.	47	Idem.
490	Armas.	27 » »	» Eusebio Pestaña Téllez.	42	Villarejo.
491	»	27 » »	» Eusebio Martínez Platas.	34	Idem.
492	»	27 » »	» Manuel Fernández.	34	Madrid.
493	»	27 » »	» Nicolás Blanco.	29	Idem.
494	»	27 » »	» Félix Alcázar Alonso.	51	Villarejo.
495	»	27 » »	» Isidro Alcázar Alonso.	50	Idem.
496	»	27 » »	» José Ramírez Martínez.	39	Madrid.
497	»	27 » »	» Manuel Chalóns Berenguer.	45	Idem.
498	»	27 » »	» Alfonso Doce Rojo.	35	Idem.
499	»	28 » »	» Félix Morer Bergua.	34	Idem.
500	»	28 » »	» Felix Alcántara Arias.	27	Idem.
501	»	28 » »	» Juan Panero García.	51	Idem.
502	»	28 » »	» Francisco Puyol Moro.	34	Idem.
503	»	28 » »	» Manuel Miras Cordero.	23	Idem.
504	»	28 » »	» Manuel Flores Urias González.	36	Idem.
505	»	28 » »	» Eusebio Gómez Pastor.	31	Idem.
506	»	28 » »	» Eduardo García Natividad.	35	Idem.
507	»	28 » »	» Eladio Gordo.	36	Idem.
508	»	28 » »	» Daniel Gómez Salcedo.	48	Idem.
509	»	28 » »	» José Galván Camacho.	48	Idem.
510	»	28 » »	» Francisco Moreno.	34	Idem.
511	»	28 » »	» Luis Recasens Serrano.	19	Idem.
2405	Caza.	28 » »	» Jesús Panadero Serrano.	29	Idem.
2406	»	28 » »	» León Burdet Bourdet.	25	Idem.
2407	»	28 » »	» José López Suárez.	48	Idem.
2408	»	28 » »	» Ricardo Ponte Toral.	39	Idem.
2409	»	28 » »	» Manuel Blanco Torrejón.	17	Alcorcón.
2410	»	28 » »	» Juan Thomas Herrero.	31	Madrid.
2411	»	28 » »	» Raimundo Ramón Miguel.	33	Idem.
2412	»	28 » »	» Emilio Ruiz Escenarro.	24	Idem.
2413	»	30 » »	» Manuel Díaz Martínez.	46	Idem.
2414	»	30 » »	» José Salmerón Vivas.	69	Idem.
2415	»	30 » »	» Jesús Sanz Sanz.	36	Alcobendas.
2416	»	30 » »	» Virgilio Leina González.	23	Carabaña.
2417	»	30 » »	» Víctor Escalada Igea.	44	Cerceda.
2418	»	30 » »	» Francisco Alarcón.	44	Madrid.
2419	»	30 » »	» Santiago Frutos Castro.	33	Carabanchel.
2420	»	30 » »	» Braulio Ruiz Herranz.	50	Idem.
2421	»	30 » »	» Doroteo Marco García.	30	Vallecas.
2422	»	30 » »	» Angel Noguerras Soler.	32	Madrid.
2423	»	30 » »	» Joaquín Rodríguez.	60	Idem.
2424	»	30 » »	» Expedito Benito Arias.	44	Las Rozas.
2425	»	30 » »	» Enrique Corcuera Albelda.	28	Madrid.
2426	»	30 » »	» Rufino Celestino Rodríguez.	36	Idem.
2427	»	30 » »	» Julián Esteban López.	24	San Sebastián de los Reyes.
2428	»	30 » »	» Lope Corralero González.	60	Madrid.
2429	»	30 » »	» Santiago Alloza.	31	Idem.
2430	»	30 » »	» Fermín Cubero del Castillo.	34	Idem.
2431	»	30 » »	» Manuel Flores Gómez.	18	Idem.
2432	»	30 » »	» Antonio Garrido Martín.	37	Idem.
2433	»	30 » »	» Lorenzo García Raboso.	28	Idem.
2434	»	30 » »	» José Ruiz Ruano.	24	Idem.
2435	»	30 » »	» Santiago Medrano Izquierdo.	34	Villaviciosa de Odón.

Madrid, 4 de Octubre de 1913.

El Director General,

MÉNDEZ